



ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2020-00032-00

DE DEIVIS JAVIER FERNANDEZ PELUFO. C.C. N°102.852.259.
CONTRA YIRANA PARRA SILGADO. C.C. N°1.102.867.994

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandante ha contestado el requerimiento dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer. Sincelejo 25 de octubre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El señor DEIVIS JAVIER FERNANDEZ PELUFO, a través de correo electrónico deivisfernandez627@gmail.com, en respuesta a requerimiento dispuesto en auto anterior, solicita que los depósitos de cuota de alimentos del proceso se sigan pagando a nombre de su apoderado, dado que en algunas oportunidades esta por cuestiones laborales fuera de la ciudad y se le hace imposible ir hasta el banco, está solicitud ya la acordó con el señor apoderado. Por tal motivo pide que se sigan pagando a nombre del abogado como se viene haciendo. Respecto a la solicitud de Depósito que se menciona en el auto aclaro que NO ha solicitado en esta mensualidad Depósitos de Cesantías ni de ninguna otra índole.

En atención a lo anterior, se dispondrá que se continúen pagando los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso por concepto de cuota de alimentos a nombre del apoderado judicial del demandante, como se viene realizando.

Por otra parte, si bien el demandante indica que no ha solicitado depósito judicial constituido por el descuento sobre las cesantías de la demandada, se procederá a comunicarle que se encuentra pendiente de pago depósito judicial de valor de \$2.937.556,70 equivalente al 50% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías de la alimentante, consignado por CAJAHONOR a su favor y que al solicitar el pago de este debe justificar su inversión en beneficio del menor involucrado en este proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Continuar pagando los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso por concepto de cuota de alimentos a nombre del apoderado judicial del demandante, como se viene realizando, esto por disposición del demandante.

SEGUNDO: Comunicar al demandante que se encuentra pendiente de pago depósito judicial de valor de \$2.937.556,70 equivalente al 50% de los conceptos de cesantías e intereses de cesantías de la alimentante, consignado por CAJAHONOR a su favor y que al solicitar el pago de este debe justificar su inversión en beneficio del menor involucrado en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
República de Colombia

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ